

DIARIO DE SESIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

3º SESION ORDINARIA: 17/03/2016

1. PRESIDENTE: CPN JUAN CRUZ MIRANDA
2. SECRETARIO PARLAMENTARIO: DR. ESPILOCÍN, LEANDRO SEBASTIAN
3. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CPN GUERRA, WALTER ALEJANDRO

4. NOMINA DE CONCEJALES

- ALVAREZ, CARLOS RUBEN
- ARIAS, FERNANDO
- BARRIONUEVO, LAURA LILIANA
- FEDELI, SILVIA BEATRIZ
- FILIPIN, GILBERTO ORLANDO
- HERRERA, MARIA JIMENA
- MIRANDA, JUAN CRUZ
- PEDEMONTE, ARIEL
- ROSALES, NESTOR RICARDO
- SIGAMPA, JUAN JOSE
- VEGA, JOSE
- VILLAFANEZ, DIEGO
- ZAVALETA, NICOLAS
- ZELAYA, DANIEL

TEMARIO

A) ASUNTOS PRESENTADOS COMUNICACIONES OFICIALES

B) ACTUACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Expte. CD. N° 3053-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Dispónese la colocación de un cartel indicativo con la denominación B° Ángel Leandro Paz, en la intersección de calle Dr. Luis Ahumada y Av. Güemes.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene por fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice la colocación de un cartel indicativo con la denominación Barrio "Ángel Leandro Paz", en la intersección de calle Dr. Luis Ahumada (vereda oeste) y Av. Güemes (vereda norte); en virtud de restablecer el cartel con la mencionada denominación del Barrio.

Es importante mencionar que el cartel identificatorio supo estar allí desde su inauguración en el mes de noviembre del año 1997, conforme a lo dispuesto en la Ord. N° 3090/97 que impone el nombre Barrio "Ángel Leandro Paz" a este conglomerado de 50 viviendas ubicado en el sector este de nuestra ciudad.

Debemos destacar que tiempo atrás, aproximadamente en el año 2011, cuando se dio inicio a las obras para la construcción de la Av. De Circunvalación "Néstor Kirchner", la cual confluye con Av. Güemes y representa el acceso este a nuestra ciudad; la empresa encargada de las obras produjo la remoción y extravío del cartel, junto con un monolito que fue construido en homenaje al Sr. Ángel Leandro Paz, el cual estaba ubicado sobre la platabanda divisoria de Av. Güemes, en su intersección con calle Dr. Armando Correa.

Por iniciativa de los vecinos, en reiteradas oportunidades se solicitó la colocación del mencionado cartel en virtud de restablecer la identificación del barrio, pero lo solicitado no pudo concretarse.

Los vecinos manifiestan que la inquietud reviste el carácter de necesario, debido que se producen serios inconvenientes para la recepción de los servicios de correspondencia, alegando las diferentes empresas desconocer la ubicación del barrio en cuestión. Es por ello que generalmente los vecinos reciben las facturas en forma tardía y con la obligación de tener que efectuar el pago de los servicios con los intereses correspondientes. Con la identificación del barrio, restableceremos en los vecinos el sentido de pertenencia que les fue arrebatado al extraer el cartel y además, brindar un medio de referencia territorial a quienes desconocen la ubicación del mismo.

Por otra parte, no puedo dejar de mencionar la importancia que reviste para los vecinos la colocación del cartel que identifica a este sector de nuestra ciudad, debido que la actual denominación fue promovida por los propios vecinos, en virtud de poder rendir un humilde homenaje a un querido y recordado vecino del sector.

Con motivo de hacer una breve reseña de la impronta que dejó en los vecinos, podemos expresar que Don Ángel Leandro Paz, más conocido por todos como "El Batata", fue un distinguido vecino del sector, que supo destacarse por su honradez, solidaridad, altruismo, vocación de servicio y un denodado trabajo desinteresado en procura de ayudar y sensibilizarse con el prójimo.

Una persona íntegra e intachable, constituida por una grandeza moral única que luego lo distinguiría por el resto de su vida y le permitiría recibir muestras de afecto, reconocimiento y admiración por parte de los vecinos del sector como así mismo por la comunidad toda.

El "Batata" fue un incansable luchador en todo lo que emprendió a lo largo de su vida; pero sin dudas la mayor popularidad la alcanzó con su incursión en los medios de la comunicación a través de la publicidad callejera, la cual desempeñó durante casi toda su vida.

Es mi propósito a través de la presente iniciativa, satisfacer el deseo de los vecinos del sector y promover con mí accionar una mejor calidad de vida, razón por la cual solicito se considere en forma favorable la inquietud formulada y con la mayor celeridad posible.

A modo de referencia se adjunta imágenes de la ubicación propicia para la colocación del cartel, como así mismo, imágenes del cartel que supo estar allí emplazado desde su inauguración hasta su extracción.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice la colocación de un cartel indicativo con la denominación Barrio "Ángel Leandro Paz", en la intersección de calle Dr. Luis Ahumada (vereda oeste) y Av. Güemes (vereda norte); en virtud de restablecer el cartel con la mencionada denominación del Barrio, perteneciente a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, determinará las medidas y la ubicación del mencionado cartel identificatorio, dando conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

2) Expte. CD. Nº 3054-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Dispónese el arreglo y nivelación del pavimento rígido en calle Mota Botello al 1220, entre calles Avellaneda y Tula y Av. Alem.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El Presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los señores concejales tiene como fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice el arreglo y nivelación del pavimento rígido en calle Mota Botello al 1220, entre calle Avellaneda y Tula y Av. Alem, correspondiente a ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La presente iniciativa es promovida con el fin de dar respuesta a una inquietud manifestada por los vecinos, quienes expresan su malestar por las malas condiciones que presenta el sector de mención, el cual presenta roturas de gran tamaño, como así mismo un evidente desnivel y deformidad que permite la acumulación constante de fluidos urbanos en el interior de las grietas, generando un olor nauseabundo y la proliferación de insectos que tienden a ocasionar molestias en los vecinos y transeúntes que transitan por el sector.

Los vecinos expresan que las malas condiciones que presenta el lugar, son de vieja data y pese a haber efectuado diversos reclamos, las soluciones no fueron concretadas y más aun, los inconvenientes se agudizaron con el paso del tiempo y la falta de acciones concretas.

Por otra parte, la mayor preocupación de los vecinos, es la acumulación de fluidos en el interior de las roturas que resulta propicia para la proliferación del mosquito transmisor del Dengue, por lo cual el temor es constante ante un posible contagio de esta terrible enfermedad.

Es por ello, que el reclamo de los vecinos es totalmente legítimo ante la inminente necesidad de normalizar las irregularidades antes mencionadas, no sólo con motivo de brindar efectivas soluciones para los domiciliados en las inmediaciones, sino también a los vecinos que concurren cotidianamente al Centro de Atención Primaria de la Salud del barrio Alem (C.A.P.S. Alem), ubicado en frente mismo al lugar referenciado.

La aprobación de la presente Ordenanza, contribuye al establecimiento de una mejor calidad de vida para los vecinos del sector, y sin dudas pretende resguardar las adecuadas condiciones de salubridad e integridad de los vecinos y transeúntes en general.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en lo particular.

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, realice el arreglo y nivelación del pavimento rígido en calle Mota Botello al 1220, entre calle Avellaneda y Tula y Av. Alem, correspondiente a ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

3) Expte. CD. Nº 3055-R-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Néstor Ricardo Rosales. S/Solicita al DEM informe en el plazo de 10 días sobre diferentes aspectos del funcionamiento del Matadero Municipal.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el proyecto de Comunicación sobre **“Solicitase al DEM informe sobre el funcionamiento del Matadero Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca”**.

El presente informe surge principalmente por los conflictos generados en estos últimos meses en el Matadero Municipal, que son de público conocimiento, tal como se expuso en la edición digital del diario El Ancasti del 06/01/2016: “Conflicto en el Matadero: ...los trabajadores del Matadero Municipal se encontraban reunidos en asamblea, donde se habrían planteado diferentes temas relacionados con las funciones que cumplen en el lugar”; así también como la edición del 17/01/2016 del mismo diario digital local: “Concejales se interiorizaran sobre el Frigorífico: ... el presidente del bloque del frente Cívico y Social, Néstor Rosales, explico que tendrán un encuentro con los matarifes a fines de conocer con mas detalle su situación; es que los matarifes entienden que quieren cerrar el Frigorífico municipal y entregarlo a manos privadas...”

Por tal motivo se solicita mediante la presente un Informe detallando los aspectos que hacen al funcionamiento del mismo.

La Ordenanza Nº 1155 sancionada en el año 1984 establece:

“ARTICULO 1º.-Establécese la obligatoriedad de faenar en Matadero o Mataderos frigoríficos autorizados, todo animal con destino a consumo de la población, debiendo ajustarse el procedimiento a la presente reglamentación.

ARTICULO 2º.-El Departamento Ejecutivo, fijará por Decreto el Horario de faenamamiento y otras normas de funcionamiento interno del Matadero Municipal.

ARTICULO 3º.-El faenamamiento en establecimientos del Matadero Municipal estará sujeto, al horario establecido poreal Departamento Ejecutivo, a la tasa por Inspección Sanitaria Animal que contempla la Ordenanza Tarifaria Anual, sufriendo un recargo del 100% cuando a solicitud del interesado deba hacerse en horario especial.

ARTICULO 4º.-La entrada de los animales al Matadero deberá hacerse en presencia del personal de Inspección Municipal, quién además de efectuar la primera inspección, verificará la exactitud de los datos consignados en la documentación que acompaña a la tropa, y en virtud de ello autorizará su ingreso a los corrales. La misma quedará en el establecimiento, y se utilizará de acuerdo a la legislación vigente y en el caso de que este ampare un número mayor de animales que los ingresados, se dejará constancia en la misma guía de los que quedaran como remanente. Una vez completada se inutilizará con el sello correspondiente.

ARTÍCULO 5º.-NORMAS DE INSPECCIÓN SANITARIA

- a) No podrá faenarse ningún animal sin previa autorización de la Inspección Sanitaria Municipal.
- b) Es obligatorio el examen pre-mortem de todos los animales destinados al sacrificio; este examen se realizará al llegar la tropa al Matadero y se repetirá periódicamente, debiendo efectuarse el último inmediatamente antes del sacrificio.
- c) En el trato dado a la hacienda, la inspección sanitaria hará cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.346, de protección animal.
- d) Los animales destinados el sacrificio, deberán permanecer en reposo dentro de los corrales del Matadero según su especie de acuerdo al siguiente detalle: Bovinos; mínimo 24 hs., máxima 72 hs.; Ovinos y Porcinos mínimo 12 hs. máximo 24 hs.; estos períodos podrán reducirse a la mitad, cuando los animales prevengan de establecimientos situados en un radio no mayor de 10 km. del límite del radio de ubicación del Matadero o Mataderos Frigoríficos, y su traslado se haya efectuado por transporte mecánico.
- e) La inspección podrá prolongar el período de reposo, cuando las condiciones sanitarias así lo requieran.
- f) Los animales lactantes de la especie Ovina, Caprina, o Porcina quedan eximidas de la obligatoriedad de descanso.
- g) Los animales durante el encierro, deberán tener agua en abundancia y ser alimentados cuando el periodo de descanso supere las 24 hs. corriendo estos cuidados por exclusiva cuenta del propietario de los mismos.
- h) Cuando durante el examen de ganado en pié, el inspector sospeche la presencia de alguna enfermedad infectocontagiosa, procederá a notificar a su propietario, manteniendo la hacienda en corrales aislados hasta tanto la inspección veterinaria de termine el destino de los mismos.

- i) No se permitirá el faenamiento de ganado hembra con preñez patente hasta pasado diez días de la fecha de parición.
- j) Todos los animales inmediatamente después de su sacrificio, serán sometidos al examen post-mortem, y cuando a raíz de ello se observan anomalías en la res o sus vísceras, se procederá a su decomiso total o parcial según corresponda.
- k) A todos los efectos no previstos en la presente Reglamentación serán de aplicación las normas Legales Provinciales o Nacionales en la materia.

ARTÍCULO 6º.-Toda persona o firma comercial autorizada por organismos oficiales competentes que comercialice carnes por mayor o menor, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Inscripción ante la Junta Nacional de Carnes como carnicero, abastecedor, etc., y en el Registro Municipal.
- b) Abonar tributos Provinciales Y Municipales vigentes.
- c) El o los vehículos afectados al transporte de medias reses y menudencias, deberán inscribirse en el Registro Correspondiente y reunir las condiciones fijadas por el Departamento Ejecutivo.
- d) Observar estrictamente las normas vigentes referidas a higiene ,sanitarios y otros detalles de construcción de su venta.

ARTICULO 7º.-Toda persona que introduzca carne faenada en otro municipio deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Inscripción como abastecedor en la Junta Nacional de Carnes y de introductor, Acopiador cte. en el Registro Municipal.
- b) La carne a introducirse deberá proceder de Matadero o Mataderos Frigoríficos autorizados por la Autoridad Provincial o Nacional correspondiente.
- c) Abonar los Tributos Municipales y/o Provinciales correspondientes.
- d) Cumplimentar las reglamentaciones bromatológicas y de higiene vigentes.
- e) El o los vehículos afectados al transporte de medias reses y/o menudencias deberá reunir las condiciones exigidas por la Legislación Provincial y/o Nacional vigente y contar con la autorización municipal pertinente.

ARTICULO 8º.-Deberá reservarse hasta el Final de las ventas la parte de medias res que tenga el sello de la Inspección Sanitaria de aptitudes para el consumo a los efectos de su control cuando sea requerido por la autoridad competente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 9º, se procederá al decomiso de la mercadería toda vez que se compruebe la infracción de lo normado en el presente artículo.

ARTICULO 9º.-La infracción a lo reglado en los artículos precedentes será pasible de multa de \$a.20.000 (veinte mil pesos argentinos) el que será actualizado anualmente mediante la Ordenanza Impositiva. En caso de reincidencia se incrementará el monto previsto, en forma automática y sucesivamente en progresión aritmética.

ARTICULO 10.-Todo comercio, restaurant, Parrilla, hoteles o afines que adquieren para su elaboración carne en infracción a lo establecido en la presente Ordenanza será penado de multa de \$a 10.000 (diez mil pesos argentinos), y cinco días de clausura la primera infracción y en caso de reincidencia \$a. 20.000 (veinte mil pesos argentinos), y treinta días de clausura, procediéndose en todos casos al decomiso de la mercadería.

ARTICULO 11.-El funcionario a cargo del Departamento Matadero, tomará las providencias necesarias para que la designación del empleado encargado de confeccionar el remito después de ser faenada la hacienda y antes de la distribución a los respectivos puestos comerciales, recaiga sobre una persona de probada idoneidad, honestidad y eficiencia, para salvar de esta manera la evasión en el pago de la tasa correspondiente.”

Por todo lo normado, es que es menester esta solicitud de un informe detallado del Matadero Municipal para corroborar su correcto funcionamiento dentro de las normativas vigentes.

Por ello es que solicito a mis pares apoyen la iniciativa de Pedido de informe ,con su voto positivo, ya que redundara en beneficio de la Sociedad toda.

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca
Sanciona la Siguiete

COMUNICACIÓN.

ARTICULO 1º.- SOLICITASE al DEM en un plazo máximo de diez días, informe sobre los siguientes aspectos de funcionamiento del Matadero Municipal de la Ciudad Capital:

- **PLANTA DE FAENA:** Estado actual de la línea de vapor (caldera, mezcladores, esterilizadores, sancochado de sangre, mondonguera, Digestor); Estado actual de Línea de Frio (Compresores, Torres de Frio, deposito de amoniaco, Cámaras de cuantas en funcionamiento, forzadores); Corrales (cantidad, estado de cada uno, luz, puertas, pasadores de seguridad); Zona Roja (estado de cajón de noqueo, insensibilizador, túnel de sangrado, rieles, palcos, sierra de pecho y media, lavado de medias reses, balanza, pisos de playa, cámaras de frio); Zona Verde (estado de mampostería, líneas de vapor, mondonguera, masas de lavado, bandejas de vísceras); Efluentes (estado de canales verdes, rojos,

grasas, tratamiento); Estercolero (estado de funcionamiento); sala de Necropsia (estado general, si se encuentra en funcionamiento).

- ADMINISTRACION: Recursos Humanos (detalle de personal afectado a tareas administrativas; en inspección veterinaria y planta de faena; inspección bromatológica e introducción; personal contratado o bajo la figura de cooperativa, temporarios).
- OPERATIVIDAD: Faena (sistema de registros ante Organismo Nacional – SENASA); Cantidad de usuarios registrados en el establecimiento; Cantidad de animales faenados por mes y año; nomina de firmas u Organismos oficiales que faenan por mes.
- INTRODUCCION: Detalles de kg. De pollos por mes; kg. De carnes rojas, bovinos, ovinos, caprinos y porcinos por mes; kg. De Pescados y mariscos por mes; limite por de ingresos por día de animales; por productos o propietarios.

ARTICULO 2º.- DE Forma.

4) Expte. CD. Nº 3056-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la instalación de semáforos en la intersección de Av. Terebintos y Av. Choya.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Traigo a consideración de este Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza, por el cual se promueve la instalación de un sistema de semáforos en la intersección de Avda. Terebintos y Avda. Choya.

Motiva el presente pedido lo que cotidianamente viven los vecinos del sector, dado que es esta intersección una de las mas transitadas del norte de nuestra ciudad, por el gran flujo vehicular que por esta circulan, ya que vehículos de transporte urbano (líneas 104,105,106) se desplazan permanentemente, como así también la gran cantidad de vehículos particulares de diverso porte, como el significativo volumen de motocicletas que a diario la recorren, genera que sea un foco de permanente peligro para, no solo los vehículos, sino también para los innumerables peatones que por allí se desplazan en especial niños en edad escolar.

Si bien es cierto que hace un tiempo se instalaron reductores de velocidad, los mismos no cumplen eficientemente su cometido dado que a pesar de existir estos, se siguieron repitiendo accidentes en esta intersección.

Es por esto que considero se hace imprescindible la instalación de los enunciados semáforos para llevar una definitiva solución a esta problemática, sin mas solicito a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, la instalación de semáforos en la intersección de Avda. Terebintos y Avda. Choya.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

5) Expte. CD. Nº 3057-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la construcción de cordones cuneta, pavimento e instalación de alumbrado público en el B° Altos de Choya.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la construcción de cordones cunetas, asfaltado y alumbrado público en las arterias que componen el Barrio Altos de Choya en el sector norte de esta ciudad capital.

Resulta de suma necesidad llevar un ordenamiento al sector delimitado como Barrio Altos de Choya. El lamentable estado de las calles, los deterioros ocasionados por las lluvias, los pozos que impiden la circulación tanto de automotores como de peatones, hacen imprescindible la realización de obras de cordón cuneta y asfalto.

En cuanto al alumbrado público, necesario para una adecuada visibilidad, para el normal desarrollo de las actividades, es deficiente en la zona. La falta de iluminación ocasiona graves problemas de seguridad, por lo que un buen sistema de alumbrado público redundará en una mejor calidad de vida de los vecinos de la zona.

Teniendo en cuenta que la calidad de vida está fuertemente ligada al desarrollo del espacio público, me permito solicitar la inclusión del presente proyecto, en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de cordones cunetas, pavimento y alumbrado público en el Barrio Altos de Choya, sector norte de esta ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

6) Expte. CD. Nº 3058-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Dispónese la instalación de vallas de contención en la intersección de Av. Güemes y calle Dr. Luis Ahumada. Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El Presente proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los señores concejales tiene como fin disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice la instalación de vallas de contención en la intersección de Av. Güemes (vereda norte) y calle Dr. Luis Ahumada (vereda oeste), correspondiente a ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La iniciativa elevada para estudio de los señores Concejales, tiene como fin brindar medios efectivos de protección y resguardo a la integridad física de nuestros vecinos, mediante la colocación de vallas de contención en la mencionada intersección, en virtud de la gran peligrosidad que reviste el sector ante la imprudencia y la excesiva velocidad con la cual se desplazan en forma cotidiana los conductores por esta vía de circulación vehicular que constituye el principal acceso este a nuestra ciudad capital.

Debemos comentar que el sector, es objeto constante de accidentes de tránsito en los cuales se vieron involucrados los vecinos domiciliados en las inmediaciones, llegando incluso los vehículos a subir hasta la acera e impactar en la fachada de algunas viviendas, generando cuantiosos daños para los afectados.

Es por ello que los vecinos exigen una inminente intervención del Municipio para poder concretar lo solicitado a través del presente proyecto, debido que los mismos deben convivir con la preocupación y el temor a sufrir nuevos accidentes que puedan llegar a producirse e involucren a personas que circulan por allí en forma cotidiana, entre lo cual debemos mencionar los numerosos niños y ancianos que se desplazan por el sector.

La colocación de las vallas de contención, es visto con agrado por todos los vecinos, debido que la presente solicitud es un viejo anhelo y en virtud de los permanentes accidentes que allí se producen, la colocación de este medio de protección se terminó convirtiendo en una verdadera necesidad.

Por otra parte, debemos destacar que la concreción de lo solicitado será una acción complementaria para el sector, debido que en esa misma intersección está proyectado la colocación del cartel identificador del Barrio "Ángel Leandro Paz", como así mismo la construcción de un monolito en honor a este importante vecino que supo destacarse por su accionar solidario, altruista y honesto, en beneficio de la comunidad toda y que da nombre a este conglomerado de viviendas ubicado en el sector este de nuestra ciudad.

La aprobación de la presente Ordenanza, contribuye al establecimiento de una mejor calidad de vida de los vecinos del sector, y sin dudas, pretende resguardar la integridad física de los vecinos y transeúntes que circulan por el sector.

Se adjunta al presente proyecto de Ordenanza, imágenes de la intersección para la cual se solicita la colocación de las vallas, dejando para las áreas técnicas del Municipio las dimensiones y cantidad de pilotes a emplear. Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en lo particular.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, realice la instalación de vallas de contención en la intersección de Av. Güemes y calle Dr. Luis Ahumada; correspondiente a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, realizará los estudios pertinentes a los fines de determinar la cantidad de vallas de contención, las medidas, la localización exacta y la señalización correspondiente de acuerdo a la norma vigente.

ARTÍCULO 0º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

7) Expte. CD. Nº 3059-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciada por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Adhiérase la Municipalidad de SFVC a la Ley Nacional Nº 26.835 s/“Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas”.

Gírese a la Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL.

FUNDAMENTO

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad la adhesión a la Ley Nacional Nº 26835.

El presente proyecto tiene como finalidad promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social, acerca de la difusión y aprendizaje de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional.

Este proyecto de adhesión también tiene por objetivo promover (RCP) a todos los habitantes de nuestra ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en especial a las Instituciones Públicas Municipales, incluido el Sistema Educativo Municipal, en la “atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita”, con el objetivo de “prevenir muertes evitables en el ámbito extra hospitalario”, todo en un marco de un programa coordinado por las Secretarías de Educación y de Salud de la Municipalidad. -

Sres. Concejales, deseo recordarles que durante la exposición de motivos de la Ley 26835, realizada en el Salón de los Pasos Perdidos de la Cámara de Diputados, se contempló la instrucción de los estudiantes secundarios en la "atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita", en el marco de un programa coordinado por los ministerios de Educación y de Salud de la Nación.

También es importante tener en cuenta lo expresado por expertos, como ser el cardiólogo y presidente de la Sociedad Argentina de Medicina del Estrés, Daniel López Rosetti, advierte que “el 70% de los ataques cardíacos y muertes súbitas ocurren en el ámbito extra hospitalario” y señaló que se registran “entre 30 mil y 40 mil fallecimientos anuales por estas causas”, por lo que brindar esta atención primaria podría salvar unas 10 mil vidas al año.

Que según informes del Ministerio de Salud a nivel Nacional, el paro cardiorrespiratorio causa entre 30.000 y 40.000 muertes al año, representando alrededor de cuatro muertes por hora, produciéndose el 70 por ciento de ellas, fuera de los hospitales.

Además, el 94 % de las víctimas de paros cardio-respiratorios, mueren antes de llegar al Hospital, cifra que se disminuiría en caso de aplicarse este auxilio. Pero es importante entender que el éxito de la RCP depende de que se practique dentro de los primeros minutos de producido el colapso cardíaco. La presencia de una persona capacitada para realizar la RCP, puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte ya que, por cada minuto que pasa, las posibilidades de éxito en la resucitación disminuyen de un 7 a un 10%.

Que de acuerdo a la definición otorgada por la Cruz Roja, se pueden definir “Primeros Auxilios” como las técnicas, métodos y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal y llevados a cabo por alguien que no sea profesional médico, que recibe una persona víctima de un accidente o evento de salud súbito y que por su aplicación inmediata implica su gran importancia como tratamiento eficaz por ser la primera asistencia que ese paciente recibirá en la situación de riesgo de vida o de su salud.

Que de los antecedentes antes citados, veo que es necesario e imprescindible introducir en este Proyecto, la capacitación (RCP) a los alumnos del Sistema Educativo Municipal del nivel medio y nivel superior, siendo también oportuno incorporar estas capacitaciones (RCP) a todo el personal tanto de la Municipalidad como del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Estas acciones deberán estar bajo la órbita de las Secretarías de Salud y Educación y otras áreas que sean necesarias su integración, quienes deberán, coordinar programas tendientes a llevar a cabo los cursos de capacitación de RCP, y realizar convenios con otras Instituciones y organizaciones. -

Sres. Concejales, estoy convencido que es conveniente y necesaria la adquisición de conocimientos básicos de primeros auxilios por nuestros vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca, ya que las alarmantes cifras expresadas anteriormente, podrían disminuir si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar estuvieran difundidas entre la población.

Que en este contexto, la reanimación cardiopulmonar o reanimación cardiorrespiratorio (RCP) representa un conjunto de medidas y maniobras tendientes a oxigenar los órganos vitales y restaurar o mantener las funciones circulatoria y respiratoria.

Por todo ello, invito a mis pares a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 26835 “Ley de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas”.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE, al DEM a designar la autoridad de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. -

ARTICULO 3º.- El DEM reglamentará la presente Ordenanza dentro del término de noventa (90) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.

8) Expte. CD. Nº 3060-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejel Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la instalación de semáforos en la intersección de Av. Virgen del Valle entre calles Caritas Argentina oeste y Av. Combatientes de Malvinas.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida Virgen del Valle entre Calle Caritas Argentina Oeste y hacia el Este de Avenida Combatientes de Malvinas de nuestra Ciudad Capital.

El presente proyecto obedece a los reiterados pedidos de los vecinos que residen en la zona comprendida por la Avenida Virgen del Valle entre Calle Caritas Argentina Oeste y hacia el Este de Avenida Combatiente de Malvinas de nuestra Ciudad Capital.

Estos vecinos ven con mucha preocupación que la Av. Virgen del Valle es una arteria principal que une los barrios del Norte y el centro de nuestro ejido municipal. Además de esto, las observaciones realizadas y el testimonio de varios vecinos y transeúntes, estas opiniones son coincidentes al señalar el intenso movimiento vehicular y con el agravante que estos se desplazan a altas velocidades. Esta circunstancia se ve agravada los fines de semana que aumenta la alta velocidad de los vehículos.

En cumplimiento de las obligaciones determinadas por el Art. 9 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto “...Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente planificación y desarrollo urbano, promoción orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario”.

Otros de los antecedentes legales municipales es la Ordenanza Nº 3351/00 que adhiere a la ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, en lo que refiere a su anexo L, en cuanto a las determinaciones del “Sistema de Señalización Vial Uniforme e Implementos autorizados para tal fin”, el cual se encuentra de manera expresa en el primer punto de su Capítulo I, los principios generales, así de este modo podemos citar lo

siguiente: 1. Concepto. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación como así también de elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

Es por todo lo expuesto y considerando que es facultad municipal regular y hacer cumplir todos los aspectos referente a la organización del tránsito y velar por la seguridad de los ciudadanos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de disponer la instalación de semáforos para la seguridad vial y civil del sector.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida Virgen del Valle entre Calle Caritas Argentina Oeste y hacia el Este de Avenida Combatientes de Malvinas de nuestra Ciudad Capital. Cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la tipología y ubicación de lo solicitado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- EN el área de emplazamiento de la instalación de semáforos se instalará la correspondiente señalización vertical y horizontal, y demarcación de sendas peatonales a los efectos de que este no constituya un obstáculo no previsible o inesperado en el normal tránsito vehicular, además de su correcta iluminación para la visualización nocturna.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: DE FORMA.

9) Expte. CD. Nº 3061-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la instalación de reductores de velocidad en la intersección de Av. Güemes y calle Junín.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad de solicitar en forma URGENTE al DEM la instalación de reductores de velocidad en la intersección de la Avenida Güemes y calle Junín de nuestra Ciudad Capital.

El presente proyecto obedece a los reiterados pedidos de los vecinos que residen en la zona comprendida por las citadas arterias, que ven con suma preocupación su alta peligrosidad, debido que es una arteria muy transitada por vehículos de distintos portes. Además de esto, las observaciones realizadas por el suscripto, el testimonio de varios vecinos y transeúntes, estas opiniones son coincidentes al señalar el intenso movimiento vehicular y con el agravante que estos se desplazan a altas velocidades. Esta circunstancia se ve agravada cuando comienza el ciclo lectivo, se ve a los padres que llevan a sus hijos en motos, donde estos circulan con tres o más personas, en flagrante violación a las normas de tránsito.

A más de esto debo expresar, que en las citadas arterias circular como dije una gran cantidad de vehículos que se ha vuelto muy peligrosa, es por lo que solicito en forma urgente la instalación de los reductores de velocidad a fin de evitar accidentes que cueste la vida.

En cumplimiento de las obligaciones determinadas por el Art. 9 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto "...Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente, planificación y desarrollo urbano, promoción, orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario".

Otros de los antecedentes legales municipales es la Ordenanza Nº 3351/00 que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, en lo que refiere a su anexo L, en cuanto a las determinaciones del "Sistema de Señalización Vial Uniforme e Implementos autorizados para tal fin", el cual se encuentra de manera expresa en el primer punto de su Capítulo I, los principios generales, así de este modo podemos citar lo siguiente: 1. Concepto. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el presente código y la consecuente

reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación como así también de elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

Que por todo lo expuesto es que solicito en forma URGENTE la instalación de reductores de velocidad en las arterias entes citados. Que a más de esto y considerando que es facultad municipal regular y hacer cumplir todos los aspectos referente a la organización del tránsito y velar por la seguridad de los ciudadanos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto que dispone la instalación de semáforos para la seguridad vial y civil del sector.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instalación urgente de reductores de velocidad en la intersección de la Avenida Güemes y Calle Junín cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la tipología y ubicación de lo solicitado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- EN el área de emplazamiento de la instalación de los reductores de velocidad se instalará la correspondiente señalización vertical y horizontal, y demarcación de sendas peatonales a los efectos de que este no constituya un obstáculo no previsible o inesperado en el normal tránsito vehicular, además de su correcta iluminación para la visualización nocturna.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: DE FORMA.

10) Expte. CD. Nº 3062-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la instalación de cámaras de seguridad en la Terminal de Ómnibus, en entradas, salidas y adyacencias a la misma.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales, con el objeto de velar por la seguridad de los vecinos de nuestra ciudad, y todas las personas que transitan en forma diario o concurren diariamente la citada terminal, es que propongo instalar Cámaras de Seguridad tanto en el interior, como en sus ingresos y egresos y adyacencia.

Sabiendo que, el propósito principal de la instalación de cámaras de seguridad es monitorear actividades ilícitas o sospechosas, prevenir robos o hurtos, vandalismos, así como también, alertar a los agentes de seguridad sobre los delitos en tiempo real, es que proponemos estos dispositivos, que otorgaran tranquilidad a toda la comunidad de esta capital.

Visto que, cada vez son más las terminales de ómnibus de nuestro país, que usan cámaras de video de vigilancia para el control interno y externo de dichas Instalaciones. La incorporación de estos dispositivos sumara mas medidas de seguridad en las terminales de ómnibus y sus adyacencias, más allá de la protección y bienestar de los vecinos, viajeros y público en general que circule por la misma.

En las terminales de ómnibus, donde circulan muchas gentes, esta instalación de cámaras de seguridad es de suma y vital importancia controlar los accesos y sus alrededores, para tener una vigilancia y un registro de quienes entran o salen de los mismos, como de las personas que transitan habitualmente el lugar, fortaleciendo de esta forma la seguridad. Además, permitirá evitar delitos cuando los establecimientos comerciales estén cerrados, fuera del horario comercial.

Por todo ello, en pos de resguardar la seguridad y tranquilidad de todas las personas que asisten y transitan diariamente la terminal de ómnibus de nuestra ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, es que invito a mis pares acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano, proceda a instalar Cámaras de Seguridad en la terminal de ómnibus, entradas y salidas y adyacencias de la misma. -

ARTÍCULO 2º: .- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la ubicación exacta de la cámara de seguridad prevista en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para que los mismos sean ejecutados en las partidas presupuestarias del presente ejercicio en concordancia con el Art. N° 124 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º: De Forma. -

11) Expte. CD. N° 3063-F-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6041/15 s/parquización de la "Plazoleta del Niño Dios" ubicada en el B° Magisterio.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación tiene por finalidad la parquización de la "Plazoleta del Niño Dios", ubicado en el Barrio Magisterio, en el sector Norte de nuestra Ciudad.

Las plazas son el centro por excelencia de la vida urbana, son claves para mejorar la **salud** de la población, pues actúan como pulmones que renuevan el aire polucionado, constituyendo auténticos espacio de recreación para los vecinos del lugar.

En ellas se concentran gran cantidad de actividades sociales, comerciales y culturales. Además, al ser lugares de encuentro, albergan actividades de recreación o cualquier acto público imaginable.

Estos son algunos de los motivos por los cuales la comunidad en su conjunto debe contar con acceso a plazas. El proyecto surge de la inquietud manifestada por los vecinos, quienes solicitan la refacción de dicho espacio verde descrito anteriormente.

Dotarlo de infraestructura a la mencionada plaza como se observa en el anexo N°1 a sectores que no los poseen, reflejará igualdad entre los vecinos de nuestra Ciudad y es en este sentido que resulta necesario realizar la instalación de rampas de acceso, cestos de basura, juegos infantiles, parquización, mejoras del alumbrado.

Por lo expuesto y siendo de suma importancia promover hábitos saludables de vida y recreación a los vecinos de nuestra ciudad solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medio necesarios para proceder a la parquización de la "Plazoleta del Niño Dios", ubicada en el Barrio Magisterio, en el sector norte de nuestra ciudad.

A tales fines, el Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos técnicos competentes, debe confeccionar y ejecutar el proyecto de la obra, entre cuyos trabajos se deben prever:

- a) Construcción de rampas de acceso.
- b) Parquización y forestación con especies arbóreas adecuadas para estos espacios.
- c) Colocación de juegos infantiles.
- d) Instalación de equipamientos tales como cestos para residuos y bebederos.
- e) Refuncionalización de alumbrado público.

ARTICULO 2º.- De Forma.-

12) Expte. CD. N° 3064-Z-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Daniel Gustavo Zelaya. S/Solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 5630/13 s/instalación de semáforos, demarcación de sendas peatonales y señalización vertical, en las intersecciones de Avda. Misiones y Deodoro Maza.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación se realiza tomando en cuenta los numerosos pedidos de los vecinos para que se haga un mejoramiento integral en los servicios, especialmente en lo que a la organización del tráfico se refiere, para seguridad de los mismos, como así también para los peatones.

El accionar que hemos decidido realizar conjuntamente con mi equipo de colaboradores está directamente relacionado con posibilitar una mejor y eficaz atención a los requerimientos del vecino; y para ello estamos realizando contactos directos con ellos, a través de trabajos de campo y la investigación de acciones institucionales ya realizadas, y que tal vez por diversos motivos, como principalmente el de índole presupuestario, hasta el presente no se pudieron ejecutar. De este trabajo de investigación se desprende de que en el año 2013 se sanciona la Ordenanza N° 5630, la cual Dispone la instalación de semáforos y señalización en la intersección de Avenidas Misiones y Deodoro Maza.

De la realidad actual se desprende que la Ciudad tuvo un crecimiento sostenido hacia la zona sur, motivo por el cual en forma proporcional el parque automotor también se vio incrementado de forma notable, lo que hace que haya que tomar medidas urgentes a fin de organizar, tanto el tránsito vehicular como así también el peatonal en la zona que nos trata.

Considero necesario llevar a cabo un rápido accionar municipal para la adecuación de los servicios donde el Gobierno Municipal debe asumir un papel activo, catalizador y animador y donde nosotros como representantes de los Circuitos llevemos las inquietudes al seno del propio Municipio, actuando como nexo, entre ciudadanía y Gobierno Municipal.

Por todo expuesto solicito a los colegas Concejales su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Comunicación:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 5630; sancionada el 11/07/2013.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.

13) Expte. CD. N° 3065-H-16: Proyecto de Comunicación. Iniciada por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 4635/09 s/Prohibición de traslado de más de dos personas en motos.

Gírese a la Comisión de TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

FUNDAMENTO

Que es de público conocimiento, que los accidentes viales a causa de la imprudencia y negligencia de los conductores constituyen un verdadero flagelo social, traduciéndose el mismo en innumerables fallecimientos que debemos lamentar año tras año. Las estadísticas resultan escalofriantes teniendo en cuenta que no solo existen un sin número de muertes, si no que las lesiones (graves y gravísimas) que sufren los conductores y acompañantes provocan que estos padezcan alteraciones físicas y psíquicas irremediables.

Que si bien se realizan diferentes controles por parte del Ejecutivo Municipal, en lo atinente a los rodados, estos resultan insuficientes toda vez que diariamente observamos a los conductores de motocicletas que trasladan más de dos acompañantes y muchas veces menores de doce años edad. Por otra parte, no puedo dejar de mencionar que los controles que he mencionado se limitan a verificar la documentación del vehículo, y uno que otro aspecto relativo a la seguridad de los ciudadanos.

Que no hay dudas, que existe mayor factibilidad que se produzcan un porcentaje elevado de accidentes en caso que las motocicletas trasladen más de dos acompañantes, y que los impactos en la salud también sean mayores si se trata de menores. En esta inteligencia, notoriamente no se está dando cumplimiento a lo prescripto por la Ordenanza N°/4635/09, ante lo cual el Ejecutivo Municipal deberá incrementar los respectivos controles viales en la materia que estamos tratando, a los fines de evitar mayores perjuicios y pérdidas en la sociedad. Por lo expresado, pido a mis pares su acompañamiento en este proyecto de Comunicación.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a dar estricto cumplimiento a lo normado por los artículos 1,2,3,4,5 y 6 de la Ordenanza Nº 4635/09.

Artículo 2º: DE FORMA.

14) Expte. CD. Nº 3066-H-16: Proyecto de Comunicación. Iniciada por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM otorgar Distinción al Mérito San Fernando, al Sr. Héctor Luis Yacante, por su destacada trayectoria como locutor y periodista.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Héctor Luis Yacante nació el día 06 de Octubre de 1956 en la provincia de Bs.As, ostenta el título de Locutor Nacional, carnet profesional Nº 2702. Realizo estudios entre los años 1981 y 1983 en Cosal, Instituto de Comunicaciones Salesianas en la Capital Federal, título otorgado por el COMFER en su momento.

La que suscribe considera, que el Sr. Yacante posee una destacada trayectoria en el orden local, habiendo contribuido de manera imparcial al libre acceso a la información por parte de los ciudadanos, por lo que es merecedor del otorgamiento de la Distinción al Mérito San Fernando, en conformidad a lo establecido por los arts. 7 y 8 de la Ordenanza Nº 3677/03 y sus modificatorias.

Tarea Desempeñada:

1984 hasta 1986: En FM Laser, frecuencia modulada de radio América en Capital Federal.

1987 hasta 2000: Locutor de FM Ancasti realizando distintos programas como el denominado "Club de los Sueños", un verdadero éxito para la juventud entre los años 1987 y 1996.

1987 hasta 1989: Periodista y Conductor del noticiero del desaparecido canal 3 de Catamarca, repetidora del canal 7 de Santiago del Estero.

2000 hasta 2002: Director de Radio Nacional Catamarca, ciclo en el cual se lanzó la digitalización en la emisora siendo una de las primeras a nivel país en contar con la tecnología de la computadora.

2003 hasta 2011: Director de Radio Provincia y canal 7 de Catamarca.

2013 hasta la actualidad: Conductor del noticiero de canal 10 de aire "Teletec Noticias", y Profesor de la carrera de Locutor Nacional implementada en la provincia en la materia específica de Locución.

Por otra parte, durante el transcurso de los años 1987 hasta la actualidad ha desempeñado distintas tareas como disertante en los talleres de Locutores organizados por la Sociedad Argentina de Locutores de la provincia Filial Catamarca. Además desarrollo esporádicas en lo que fue Radio FMC, FM Catamarca, FM Ambato, Maestro de Ceremonias del primer encuentro de Jueces Federales en la provincia, Congresos Educativos, Festivales Folklóricos y diferentes eventos sociales.

Por último, fue conductor del noticiero en supercable con José Alsina Alcobert y en canal 9 de La Rioja. Incluso realizo actuaciones en la película "Más Allá de la Cruz". Por lo expresado ut supra, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Declaración, tanto en general como en Particular.

PROYECTO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: **Solicítase** al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios a fin de otorgar Distinción al Mérito "San Fernando" al Sr. Héctor Luis Yacante, por su destacada trayectoria como Locutor y Periodista.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente instrumento al Sr. Héctor Luis Yacante, conforme a lo establecido por el Art. 6 de la Ordenanza N°3677/03 y sus modificatorias.

Artículo 3º: DE FORMA.

15) Expte. CD. N° 3067-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Impónese el nombre de Julio Quiroga a una arteria ubicada en el B° Romis Riden.

Gírese a la COMISION DE GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

Sres. Concejales, hoy traigo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto imponer nombre a una arteria ubicada al sur de nuestra ciudad, en el Barrio Romis Raiden, con el nombre Julio Quiroga. Visto, que la siguiente iniciativa surge del pedido realizado por vecinos, amigos y colegas de la comunidad artística de Catamarca, que ven a este homenaje como una deuda pendiente con quien supo conquistar el cariño del público con su sencillez y alegría.

Julio Quiroga, nació en la Provincia de Catamarca, el 12 de septiembre de 1944, hijo de Manuel Antonio Quiroga y Mercedes Carrizo, comenzó a trabajar desde muy niño junto a su padre.

Su carrera como artista inició en el año 1960, a la corta edad de 14 años, como integrante del prestigioso grupo "Los de Catamarca", donde compartió momentos con los cantores Robert y Morales.

En 1962, continuó trabajando pero ya como solista, acompañando su canto, con su humor y ocurrencias. De esta manera, entabló relación con un público que lo seguía, en especial por sus observaciones costumbristas y la parodia de los tics del catamarqueño medio.

En 1967 viajó a Buenos Aires junto a Carlos Martínez. Es aquí donde vivió uno de los momentos más importantes de su carrera, al integrar el staff del programa televisivo "Telecómicos", junto a famosos nombres del espectáculo argentino, como Aldo Camarotta, Juan Carlos Calabró, Tristán, Jorge Porcel y Nelly Beltrán, entre otros.

Una vez finalizado su contrato, regresó a su querida Catamarca, para seguir brillando en el escenario de festivales y peñas, representando a la Provincia en el resto del país.

En 1971, se casó con su gran amor Rosa Ogas, con quien tuvo dos hijos, Alejandra y Julio. Sus amigos y familiares recuerdan el gran dolor que "Julito" sufrió frente a la temprana muerte de su esposa.

Es el locutor y maestro de ceremonia de festivales, Luis Oscar Aísa, quien lo hizo llegar hasta la cumbre del Festival de Doma y Folclore de Jesús María, del que participó dos años consecutivos, y donde obtuvo un gran reconocimiento.

Finalmente, en el escenario mayor del Festival del Poncho, realiza su retiro homenajeado por sus comprovincianos, dejando atrás sus épocas de escenario, a la voz de "¡seguiré en esto, hasta que Dios me diga basta. Además, si no hago humor no soy nada!".

Muchas cosas podemos decir de la vida de uno de los hombres que mayor prestigio en el ámbito artístico humorista ha traído a nuestra Provincia, justamente es por su indudable trayectoria y por el inmenso cariño que hoy su recuerdo trae a los miembros de nuestra comunidad, que este homenaje resulta un saldo pendiente para él y para nosotros.

Señores Concejales, por lo expuesto es que finalizo, no sin antes invitarlos, a que me acompañen con su voto positivo, en el presente proyecto de Ordenanza.

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2016

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

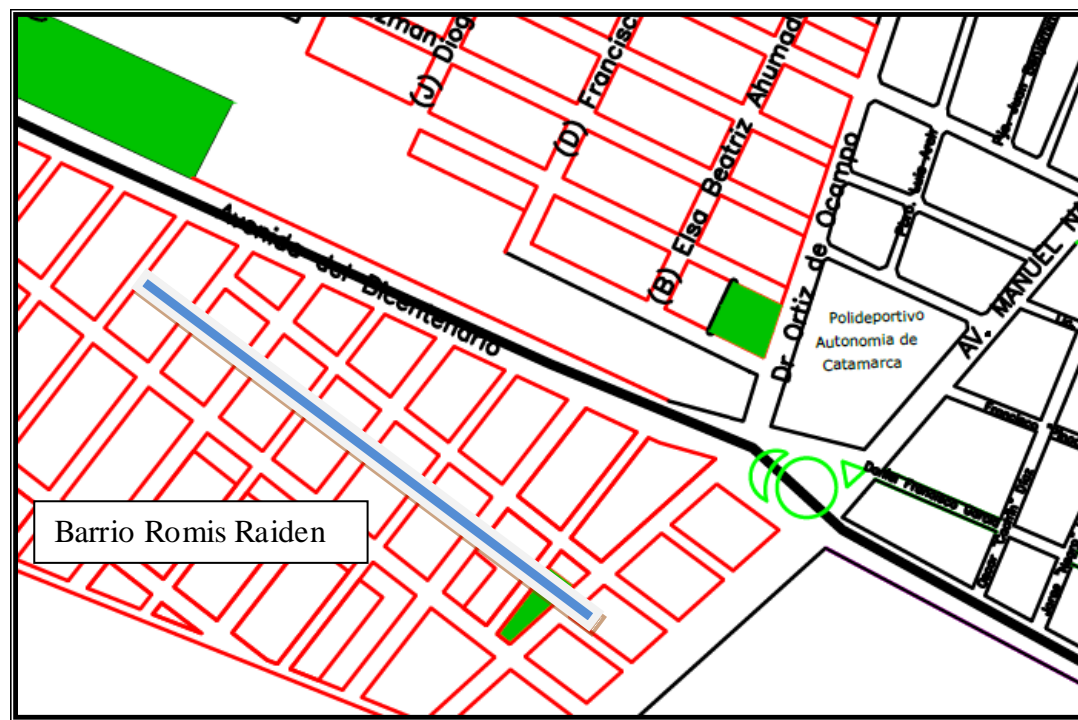
Artículo 1º: IMPONESE el nombre Julio Quiroga a la arteria ubicada en el Barrio Romis Raiden cuya ubicación se especifica en el croquis que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.


Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y procederá a la señalización vertical de la arteria enunciada en el artículo precedente.

Artículo 3º: La erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes.

Artículo 4º: De forma.

ANEXO N°1:



 Ref. Arteria ubicada en el Barrio Romis Raiden cuya nominación se pretende.

16) Expte. CD. N° 3068-F-16: Proyecto de Comunicación. Iniciada por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Solicita al DEM refuerzo de medidas de prevención del dengue con la limpieza de la fuente ubicada en la Plaza Virgen del Valle, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 5278/11.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a reforzar las actividades de prevención y erradicación del Dengue en un plazo de 7 días específicamente en la Fuente ubicada en la plaza Virgen del Valle en fin de evitar criadero del vector.

Este Cuerpo Deliberativo, con fecha 17 de Noviembre de 2012, sancionó la Ordenanza N° 5278 por la que se creó los Programas "Prevención de Dengue y Enfermedad de Chagas" los que tienen por objeto fomentar hábitos y ambientes saludables que permitan mantener al municipio libre de vectores y de enfermedades transmitidas por los mismos, estableciendo como obligaciones de la autoridad de aplicación realizar campañas educativas y publicitarias para la promoción de la eliminación de criaderos de mosquitos y vinchucas, reforzando las actividades vecinales, intervenir en forma intersectorial a fin de planificar, ejecutar y evaluar acciones de prevención coordinadamente, incentivar la organización y participación ciudadana en la prevención de las enfermedades de Dengue y Chagas y fortalecer las estrategias de Educación para la Salud.

Desde el inicio del brote de Dengue en del año 2009, se registraron en toda la provincia **9.858 casos**, siendo la Ciudad Capital, el departamento que concentró casi la totalidad de los casos autóctonos confirmados. Estos datos epidemiológicos cobran importancia si se considera que por cada caso sintomático pueden haber existido hasta diez casos asintomáticos, es decir personas que padecieron la enfermedad pero no presentaron los síntomas típicos, con la probabilidad de que muchos de los asintomáticos hayan sido niños.

En Noviembre de 2010 se realizó en la Ciudad Capital un muestreo bajo el método LIRAA, con el cual se pudo determinar el nivel de infestación aérea. Mediante este monitoreo se obtuvieron datos importantes que permitieron determinar cuáles son los sectores de mayor riesgo, planificando con esta información las tareas desarrolladas. Es preciso fortalecer la aplicación de esta metodología de monitoreo y evaluación permanente a fin de direccionar las acciones con fundamentos científicos permitiendo de este modo optimizar los resultados dado que el riesgo de nuevos brotes es latente y el ingreso de nuevos serotipos es decir Den 2, 3 ó 4, cuya

presencia provocaría el riesgo de un nuevo brote -de Dengue hemorrágico en muchos casos- con las graves consecuencias que implica.

Deben ser prioritarias las actividades de control del vector y que las mismas cuenten con sustentabilidad, con la institucionalización del programa, integración intra-sectorial e intersectorial, y de la participación comunitaria.

Según diversos estudios realizados a nivel mundial en varios países se pudo determinar el costo que tiene para el sistema público de salud cada enfermo asistido durante un brote epidémico de dengue. El costo promedio: U\$S 514 para paciente ambulatorio y U\$S 1.394 para paciente hospitalizado. Sin considerar los días perdidos de productividad.

La educación comunitaria es un factor muy importante ya que en el inconsciente social radica la idea errónea de que el mejor método para el control del vector se logra mediante la fumigación con insecticidas, siendo en realidad la manera menos eficiente para disminuir la población de mosquitos. Es necesario difundir información a la comunidad para que esta internalice el concepto de que los insecticidas no tienen efectividad en las formas inmaduras del ciclo del *Ae. aegypti* (huevo, larva y pupa) por lo tanto solo mata a los adultos. **La mejor y más efectiva forma de eliminar el vector es a través de la eliminación de criaderos**, los cuales están en casi la totalidad de los casos en la vivienda o sus alrededores, por lo tanto, la participación activa de cada vecino realizando acciones de limpieza y control de recipientes con capacidad para almacenar agua, es de vital importancia cuando se pretende disminuir el número en la población de mosquitos.

Por todos los fundamentos expresados y teniendo en cuenta que conforme la información brindada, en el Anexo I en los últimos días muestra la falta de limpieza. La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca se encuentra desarrollando actividades tendientes a la prevención del Dengue tales como la deschatarrización, es importante poner la atención además en lugares tales como fuentes de agua que están ubicadas en las plazas en donde puede almacenarse agua estancada, generando el riesgo de constituirse en criaderos de mosquitos y facilitando la propagación de la enfermedad, con el consiguiente perjuicio a la salud de la comunidad. A efectos de evitar dicha proliferación es importante la limpieza de las fuentes de agua ubicada en la plaza, razón por la que se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para la prevención.

Se acompañan al presente muestras fotográficas que acreditan la falta de limpieza en la fuente ubicada en la plaza Virgen del Valle de nuestra Ciudad.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1° Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, en un plazo de 7 días proceda a reforzar las actividades de prevención del Dengue procediendo a la limpieza de la fuente de agua ubicada en la plaza Virgen del Valle de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- De forma.-

17) Expte. CD. N° 3069-B-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciada por la Concejala Liliana Barrionuevo. S/Incorpórase el Art. 30° bis "Destino de vehículos retenidos y/o secuestrados" a la Ordenanza N° 3306 "Código Municipal de Faltas".

Gírese a la Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como objeto incorporar al Código Municipal de Faltas un artículo específico respecto al destino de los vehículos que hayan sido retenidos y/o secuestrados en la vía pública.

La Ordenanza n° 3306/93 – Código de Faltas y sus modificatorias regula en su Título Segundo lo referente a medidas precautorias, dentro de las cuales se encuentra el secuestro preventivo de cosas, sustancias, efectos, y vehículos que puedan afectar normas o principios de salubridad, seguridad o higiene (artículo 10); y en el Título Tercero establece las sanciones que se pueden aplicar ante la configuración de una infracción entre las que se dispone: el apercibimiento, instrucciones especiales, multa, realización de trabajos de utilidad pública, publicidad, clausura, inhabilitación, decomiso, demolición, y arresto.

En el artículo 29 y 30 del citado cuerpo se dispone cual es el destino de los objetos decomisados, y del producto de las multas.

A través de este proyecto se busca incorporar un artículo que contemple específicamente que los vehículos que hayan sido retenidos y/o secuestrados en la vía pública, y se encuentren depositados por más de seis (6) meses

bajo responsabilidad del Municipio puedan ser vendidos mediante subasta pública administrativa; como así también establecer cuál es el destino que se dará al producido de la subasta.

La situación actual en que se encuentra el Corralón Municipal ha sido noticia durante los últimos meses. Ello se debe a la gran cantidad de automotores y motovehículos que se retienen en distintos operativos y que tienen como consecuencia que los mismos sean depositados bajo responsabilidad de la Comuna, situación que implica una importante erogación mensual para la misma.

A su vez debe tenerse en cuenta que la Ordenanza n° 3607 de Administración Financiera de los bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su artículo 94 dispone que toda enajenación o adquisición de bienes y contratos realizados por la Municipalidad, se hará mediante Subasta o Licitación pública; regulando el artículo 96 la Subasta Pública.

De los artículos antes referenciados se desprende que las unidades secuestradas o retenidas no pueden enajenarse directamente, sino mediante subasta pública.

La incorporación del artículo 30 bis busca establecer que todos aquellos vehículos y motovehículos secuestrados o retenidos por alguna de las causales contempladas en el Código de Faltas que permanezcan bajo responsabilidad de Municipio por más de seis (6) meses y cuenten con Sentencia Firme dictada por el Juez Municipal de Faltas, sean vendidos por unidad o en partes, en el estado en que se encuentren mediante subasta administrativa.

Por ello, mediante esta iniciativa se busca sentar las bases para que el Municipio pueda efectuar la subasta administrativa de las unidades depositadas en el Corralón Municipal, la que deberá regularse a través de una Ordenanza específica, y luego ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su realización.

Por último agregar que al final del artículo que se pretende incorporar se prevé la adhesión, en lo que respecta a la materia tratada, al Régimen Jurídico del Automotor atento que los vehículos son bienes muebles registrables.

La inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor (RNPA) reviste el carácter de constitutiva, y es a partir de ella que nace el derecho de dominio sobre el vehículo, motivo por el cual cualquier acto o negocio jurídico (transferencia, embargo, leasing, subasta) que se realice debe ser debidamente registrado para que produzca efectos jurídicos.

De allí la necesidad de adherir el Régimen Jurídico del automotor, de manera tal que quienes sean los adquirentes en subasta pública cuente con la documentación necesaria para realizar el trámite ante el RNPA correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorporase a la Ordenanza n° 3306 – Código de Faltas - el artículo 30 bis con el título "DESTINO DE VEHICULOS RETENIDOS Y/O SECUESTRADOS".

Artículo n° 30 bis: "Determinar que los vehículos y/o motovehículos retirados y/o secuestrados de la vía pública que cuenten con Sentencia Firme por las causales establecidas en el presente dictadas por el Juez Municipal de Faltas, y que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo la responsabilidad del Municipio, serán vendidos por unidad o en partes, en el estado en que se encuentren, mediante Subasta Pública Administrativa. - El producido de la subasta administrativa se aplicara en el siguiente orden:

1.- A satisfacer los costos y gastos que demande la realización de la subasta administrativa. Cuando se subasten simultáneamente varias unidades, los gastos del remate se imputaran a prorrata a cada uno de los vehículos vendidos. -

2.- Al pago de patentes si el vehículo estuviera registrado.

3.- Al pago de la estadía y traslado del vehículo. El importe total de ambos rubros no podrá ser, en ningún caso, superior al cincuenta por ciento (50%) del producido de la subasta.

4.- Al pago de la multa que genera la Subasta Administrativa, y de sus intereses. Si quedase algún saldo, el mismo será puesto a disposición del titular de dominio registral de la unidad subastada. Si el vehículo no estuviese registrado a nombre de persona alguna al momento de la subasta, tal remanente se aplicara al financiamiento de programas de seguridad vial.

Si el producido de la Subasta Administrativa, deducido los gastos y costos de la misma, mas los de la estadía y traslado no permitiera la cancelación total de la deuda correspondiente a la multa y sus intereses, tal remate se aplicara en pago a saldo de estos ítems, debiendo continuar el trámite por el saldo pendiente de pago conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 18.

Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca en lo pertinente a la materia tratada en el presente artículo al Régimen Jurídico del Automotor – Texto Ordenado – Decreto n° 1.114/97; Decreto Ley n° 6.582/58, ratificado por la Ley n° 14.467 (t. o. Decreto n° 4560/73) y sus modificatorias Leyes n° 21.053, 21.338, 22.019, 22.130, 22.977, 23.077, 23.261, 24.673, 24.751, 25.332, 25.345, 25.677 y 26.348 y demás modificatorias. -"

ARTICULO 2º: De Forma.

18) Expte. CD. N° 3070-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Ariel Pedemonte. S/ Créase una posta sanitaria con atención oftalmológica, odontológica y clínica general en el sector sur de nuestra ciudad Capital.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Basándome en lo enunciado en nuestra Carta Orgánica Municipal, que manifiesta expresamente en su **CAPITULO VI - COMPETENCIA EN MATERIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL:**

ARTICULO 21.- "La Municipalidad promoverá la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud física, mental y social de la comunidad, basándose en los Principios de Atención Primaria de la Salud. Asimismo ejecutará acciones de Saneamiento Ambiental".

ARTICULO 22.- "La Municipalidad promoverá los principios básicos de la Atención Médica, mediante las Unidades Asistenciales Periféricas Municipales. Por Ordenanza, se reglamentará el funcionamiento y el mantenimiento económico de estos servicios".

Traigo a consideración de los Señores Concejales, el presente proyecto, para la creación y puesta en funcionamiento de una posta sanitaria para la atención primaria de la salud, en el sector delimitado por: al sur de calle Florida; al este de calle Vicario Segura; al norte de calle Corrientes y al oeste de Av. Alem, en la zona sur de nuestra ciudad capital; respondiendo al pedido de los vecinos del sector, quienes manifiestan que, desde hace muchos años mantienen la ilusión de la concreción de una posta sanitaria como una de las obras prioritarias la atención primaria de la salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase un Posta Sanitaria con atención Oftalmológica, Odontológica y Clínica General, en el sector delimitado por: al sur de calle Florida; al este de calle Vicario Segura; al norte de calle Corrientes y al oeste de Av. Alem, en la zona sur de nuestra ciudad capital, según croquis que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio marco con Organismos Nacionales, Provinciales, públicos y/o privados, para el proyecto y la ejecución de la obra civil.

Artículo 3º: La Secretaría de Salud y Bienestar Social designará el personal médico para cada especialidad y las enfermeras, para cubrir el servicio en forma permanente e ininterrumpida.

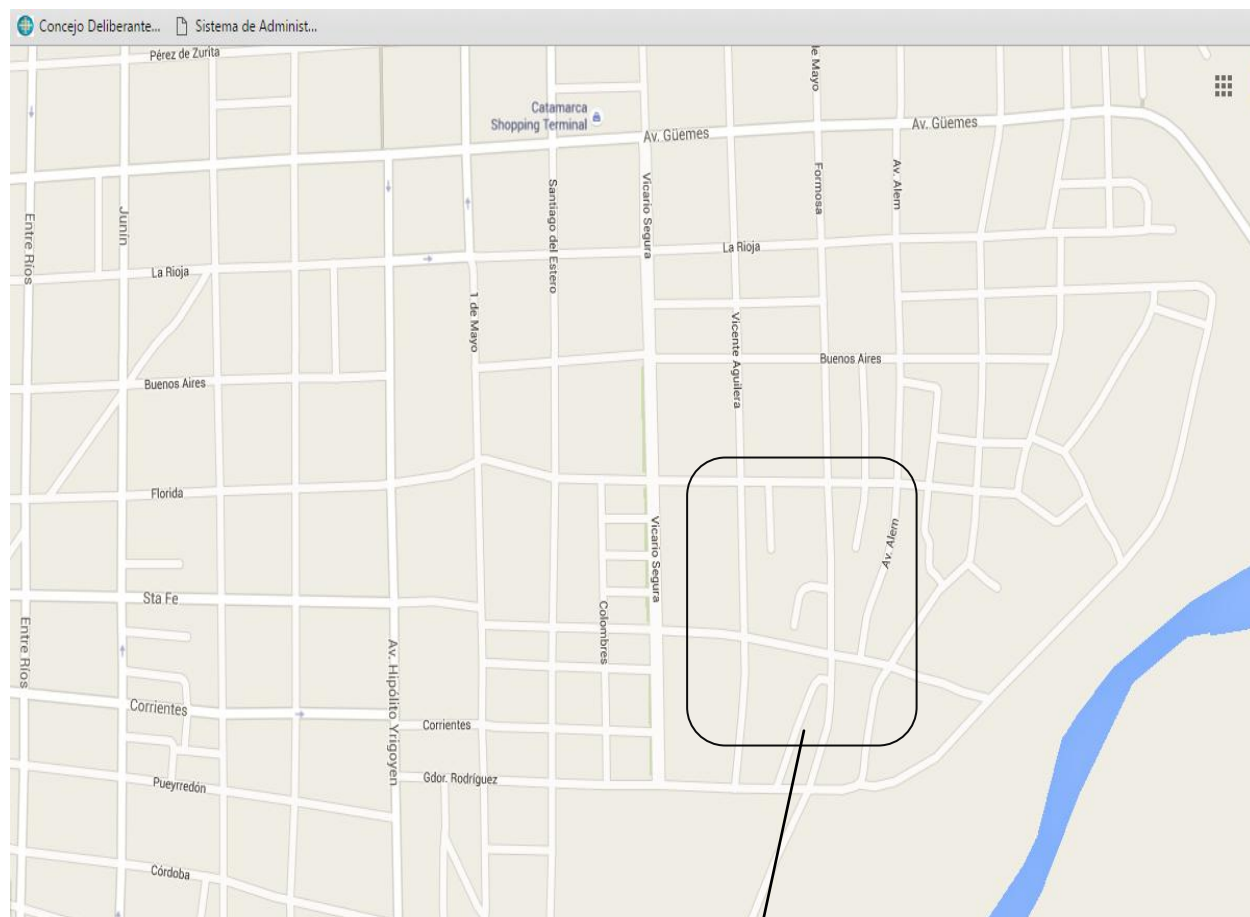
Artículo 4º: La Secretaría de Salud y Bienestar Social dispondrá la afectación del instrumental y los medicamentos necesarios para la ejecución del servicio aquí dispuesto.

Artículo 5º: El horario de atención será las veinticuatro horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 7º: De forma.

ANEXO I



Propuesta de ubicación
para Posta Sanitaria

19) Expte. CD. N° 3071-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Ariel Pedemonte. S/ Créase un Centro de Rehabilitación de Adicciones en el sector del Polideportivo Sur.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Ante la creciente preocupación que genera el incesante aumento en el campo de las adicciones, donde las alarmantes estadísticas reflejan un marcado incremento del consumo de drogas y psicofármacos, desde muy temprana edad de nuestros adolescentes y jóvenes.

Por cuanto resulta fundamental la presencia del municipio en la elaboración y aplicación de programas y acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la rehabilitación, de este flagelo, como el que se lleva adelante en el complejo denominado La Sala.

Pues, partiendo de la base de que el consumo de drogas tiene una significación compleja, relacionada con la exclusión, la marginalidad, la soledad, la angustia y las situaciones de vacío individual y social, es imprescindible implementar acciones concretas que tengan en cuenta las reales necesidades de los destinatarios, abordando de manera integral distintos ejes (cognitivo, familiar, conductual) y utilizar instrumentos tales como terapia individual, grupal y familiar, actividades recreativas y otros dispositivos.

En nuestra ciudad, lamentablemente, contamos con muchos sectores donde la marginalidad, la incertidumbre laboral, el desempleo, la corrupción, la violencia social y familiar, etc., son algunas de las razones que se esgrimen para explicar el auge en el consumo de drogas.

Razones por las cuales, Señores Concejales, según lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal, en el artículo 27.-“La Municipalidad promoverá la creación de: Comedores Barriales, Centros de Rehabilitación y Centros Sociales Municipales, cuyo funcionamiento y mantenimiento económico se reglamentará por Ordenanza”; considero necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 5901/14, “programa Integral de Prevención, Asistencia y Rehabilitación del consumo problemático de sustancias legales e ilegales”, proceda a crear y poner en funcionamiento un Centro de Rehabilitación de Adicciones en el

sector sur del Polideportivo sur, ubicado en Avdas. Hipólito Irigoyen y Fortunato Rodríguez, de nuestra Ciudad Capital.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease un Centro de Rehabilitación de Adicciones en el sector sur del Polideportivo sur, ubicado en Avdas. Hipólito Irigoyen y Fortunato Rodríguez, de nuestra Ciudad Capital. de nuestra Ciudad Capital.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con Organismos Nacionales y Provinciales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, de acuerdo a la normativa y procedimientos vigentes establecidos en el artículo 28 inciso "C" de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º: : La Secretaría de Salud y Bienestar Social será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación será elaborará el manual de funcionamiento del Centro de Rehabilitación de Adicciones y designará los recursos humanos necesarios, para cubrir el servicio.

Artículo 5º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos, una partida especial a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 7º: De forma.

20) Expte. CD. N° 3072-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Ariel Pedemonte. S/Dispónese la instalación de semáforos, demarcación de sendas peatonales y señalización vertical, en la intersección de Avdas. Fortunato Rodríguez y 1º de Mayo.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Con la sanción de la Ordenanza N° 6242, Declaración de la Emergencia Vial, se pretende garantizar el derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por la vía pública de nuestra ciudad.

Ello se debe al abrumador incremento en los accidentes de tránsito ocurridos en el último tiempo, donde las consecuencias más trágicas son el precio de la integridad física, además del importante costo económico que generan los siniestros viales.

Cuando pareciera que nada basta para reducir el número de víctimas por accidente de tránsito, sería conveniente utilizar medidas elementales de prevención como utilizar arterias y vehículos más seguros, observar los límites de velocidad, colocarse el cinturón de seguridad, no consumir alcohol o drogas, etc.

En ese sentido es imprescindible el rol del municipio, con controles permanentes, campañas de prevención, aplicación de multas correctivas, el mantenimiento de avenidas y calles, la correcta señalización y demarcación, la instalación de reductores de velocidad y de semáforos.

De modo tal, que sería necesario contar con un sistema de semáforos en dos de las avenidas con un importante y permanente tránsito vehicular como son las Av. Fortunato Rodríguez y Av. 1º de Mayo.

Razones por las cuales, considero oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la instalación de un semáforo en la intersección de Av. 1º de Mayo y Av. Fortunato Rodríguez, de nuestra ciudad capital.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese la instalación de sistema de semáforos; demarcación de sendas peatonales y señalización vertical, en la intersección de las Avdas. Fortunato Rodríguez y 1º de Mayo en el sector sur de nuestra ciudad capital.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia dispondrá los mecanismos pertinentes para la ejecución de lo dispuesto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado al ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 4º: De forma.

21) Expte. CD. Nº 3073-P-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Ariel Pedemonte. S/Dispónese la sustitución de lámparas tradicionales por lámparas led e instalación de reductores de flujo en todo el circuito 5 de nuestra ciudad Capital.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

En los tiempos actuales que vivimos, es frecuente que la mayoría de los vecinos reclaman eficiencia, y transparencia a las administraciones públicas. Lo que obliga a los organismos públicos a utilizar, cada vez mas, la tecnología, para mejorar su funcionamiento y la aplicación de las políticas de gestión pública para la ciudad, en pos del bienestar general de y una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

De modo tal, que, como siempre dice el intendente Lic. Raúl Jalil, que, “nuestro municipio avanza hacia la cristalización del anhelo de que el concepto de ciudad inteligente sea una realidad”. Sería un ideal que nuestra ciudad capital se convierta, progresivamente en una ciudad moderna y placentera, para todos los vecinos y para los turistas; con una equilibrada combinación entre nuestras tradiciones, nuestra historia y nuestra cultura, y la implementación de medidas innovadoras, para una mayor eficiencia en la gestión de los servicios públicos.

Por cuanto, para dar continuidad, al camino señalado por el Ejecutivo Municipal, hacia una ciudad inteligente, o Smart City, como se las denomina en todo el mundo, sería bueno implementar algunas de las medidas que muchas de las grandes ciudades europeas adoptaron, merced, a que la mayoría de ellas adhirieron al Pacto de Alcaldes, en el que participan autoridades locales y regionales que asumieron el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética, entre otras.

Tomando en cuenta que, los estudios realizados por diferentes empresas como: AAE (Agencia Andaluza de la Energía Guía de Ahorro y Eficiencia Energética en Municipios); Kostic M, Djokic L: (Recomendaciones para una energía eficiente), etc.; indican que el alumbrado público supone el 2,3% en el consumo eléctrico mundial, por lo que las posibilidades de ahorro, sustituyendo las lámparas de descarga tradicionales por luminarias con tecnología led con similar intensidad lumínica, permiten reducir el consumo eléctrico entre el 20% y el 50%, con amortizaciones en los costos en menos de tres años.

En nuestra ciudad, donde los problemas energéticos son históricos, y por otro lado, como los costos de reconversión masiva son muy elevados; el presente proyecto, tiene por objeto que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la sustitución de las lámparas tradicionales por lámparas led y la instalación de reductores de flujo, en las líneas del alumbrado público, pues, las estadísticas indican que en todos los municipios que se implementó esta modalidad se ha logrado disminuir mas de un 40% el consumo de la iluminación urbana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

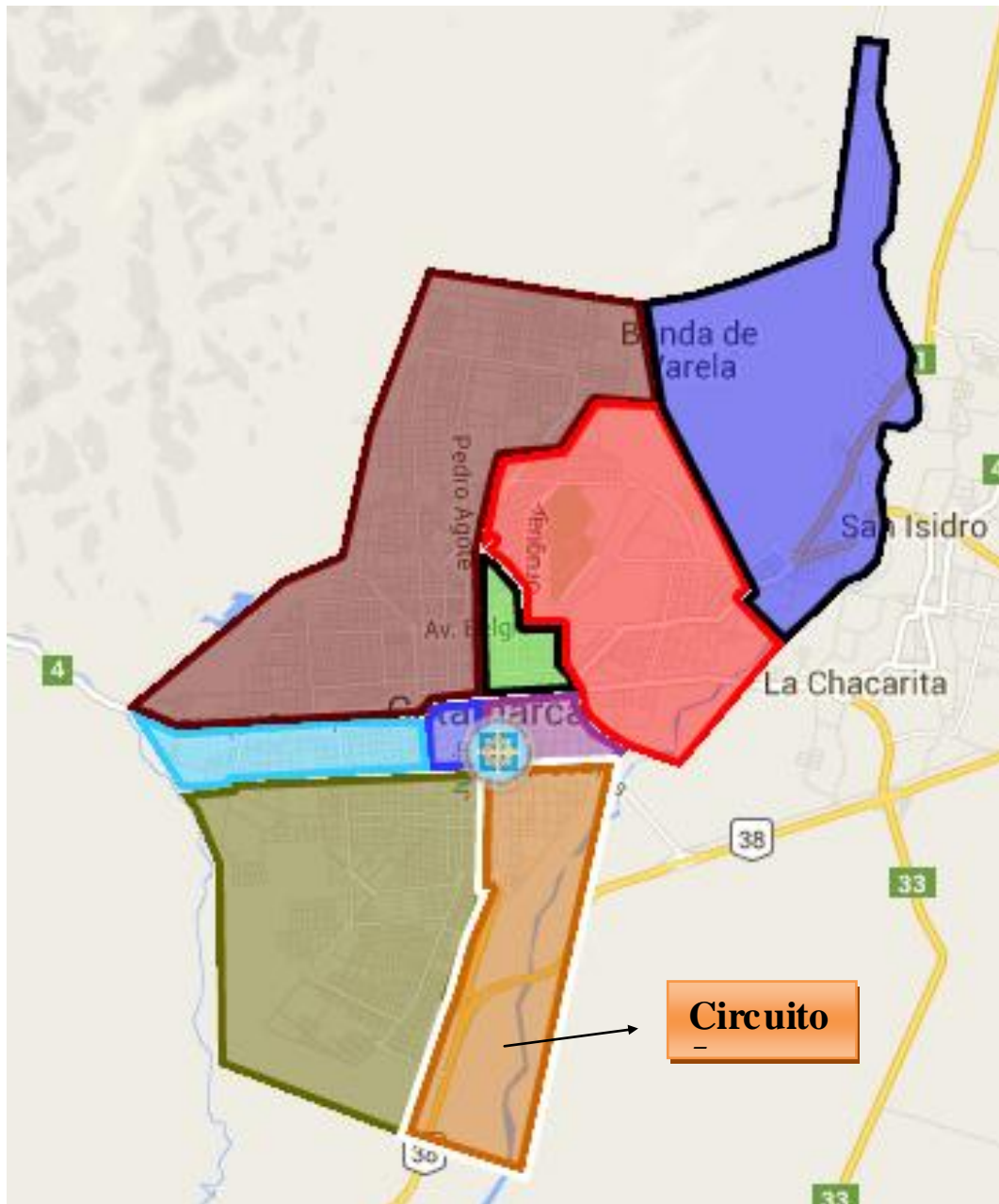
Artículo 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a sustituir las lámparas tradicionales por lámparas led y a la instalación de reductores de flujo, en las líneas del alumbrado público, de todo el Circuito 5 de nuestra ciudad capital, según croquis que se adjunta como ANEXO I.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con Organismos Nacionales y Provinciales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, de acuerdo a la normativa y procedimientos vigentes establecidos en el artículo 28 inciso “C” de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

Artículo 4º: De forma.

ANEXO I



22) Expte. CD. Nº 3074-M-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Juan Cruz Miranda. S/Declárase Jornada de reflexión de la Ciudad de SFVC al 40º Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Declaración, tiene por fin declarar jornada de reflexión de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al 40º Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

El 24 de marzo de 1976 no ha sido un día cualquiera para los argentinos. Durante esa triste jornada las Fuerzas Armadas de nuestro país usurparon el gobierno y devastaron las Instituciones fundamentales de la vida democrática. Es así como, además de destituir a la Presidenta constitucional de aquel entonces, se procedió a

disolver el Congreso Nacional y las Legislaturas provinciales y municipales, como este Concejo Deliberante. También se derrocaron a los Gobernadores provinciales e Intendentes. Como si esto fuera poco, se removieron a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y se anularon las actividades gremiales como así también la de los partidos políticos.

En Catamarca, numerosos ciudadanos fueron privados de su libertad, comenzando por el entonces Gobernador y sus principales colaboradores, que fueron detenidos y puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. A criterio de la Junta Militar, estas personas eran merecedoras de la detención y prisión por el solo hecho de haber sido funcionarios de un gobierno democrático, electo por la ciudadanía.

Además de la disolución de todo tipo de Institución democrática en nuestra provincia, el gobierno de Facto, a cargo en un principio del Interventor Carlos Alberto Lucena, implementó la Ley Provincial 3090 de "Racionalización Administrativa", que sirvió de marco para proceder a bajas masivas de trabajadores transitorios y planta permanente. La Ley de Prescindibilidad significó, en la práctica, una de las primeras acciones represivas que implementó la dictadura Militar en Catamarca. La medida no solo afectó a militantes de diferentes partidos políticos sino también a empleados públicos sin identificación partidaria o gremial.

Como Interventor de la Provincia, sucedió a Lucena un personaje nefasto: Jorge Carlucci. Bajo la gestión de Carlucci se desactivaron una serie de medidas tendientes al desarrollo de nuestra región, como ser la Megaobra de Potrero del Clavillo, cuyos fondos fueron direccionados a la construcción del estadio mundialista de Mar del Plata. Sin lugar a dudas, uno de los daños más perjudiciales de la dictadura Militar en Catamarca ha sido la paralización de numerosas acciones tendientes a la inserción de nuestra provincia en un proceso de desarrollo local e industrial bajo el marco del Acta de Reparación Histórica, herramienta fundamental de desarrollo regional, instituida por el entonces Presidente Juan Domingo Perón.

Por otra parte, durante este período oscuro de nuestra historia, se tomaron medidas nacionales de carácter financieras y administrativas que hicieron que el Estado iniciara un período de desinversión en salud, educación y vivienda con efectos muy importantes en el empeoramiento de las condiciones de vida de la gente: aumento de la pobreza e inicio de lo que hoy denominamos exclusión social.

El presente proyecto no pretende dejar de lado una de las principales manchas del denominado "Proceso de Reorganización Nacional": los miles de ciudadanos desaparecidos, la mayoría de ellos jóvenes. Sin perder de vista los numerosos secuestros y torturas de personas, exilio de militantes políticos y referentes del campo de la cultura popular. Precisamente el sufrimiento de estos ciudadanos ha sido fundamental para instituir al 24 de marzo como "Día de la Memoria por la Verdad y La Justicia".

Por todo lo antes expresado y por la trascendencia de la fecha venidera, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Declaración, tanto en general como en Particular.

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACION:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE Jornada de Reflexión de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al 40º Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.-

ARTÍCULO 2º.- ENTRÉGUESE copia del presente instrumento a ex funcionarios y familiares de ex funcionarios del entonces gobierno democrático derrocado.-

ARTÍCULO 3º.- De FORMA.

23) Expte. CD. N° 3075-B-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejala Liliana Barrionuevo. S/Establecer la forma y condiciones de venta en subasta pública de los vehículos reunidos y/o secuestrados, en concordancia con lo establecido en el Art. 96º de la Ordenanza N° 3607.

Gírese a la Comisión de ECONOMIA, FINANZAS Y RENTISTICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como objeto establecer la forma y condiciones de venta en subasta pública de los vehículos retenidos y/o secuestrados, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ordenanza n° 3607 – de Administración Financiera, de los Bienes y los Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Esta iniciativa complementa, el proyecto que se presenta en forma conjunta con el presente, referente a la incorporación al Código de Faltas de un artículo específico respecto a la venta de vehículos y/o motovehículos retenidos y/o secuestrados de la vía pública, que cuenten con Sentencia Firme por las causales establecidas en dicho cuerpo normativo, dictadas por el Juez Municipal de Faltas y que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo la responsabilidad del Municipio, mediante Subasta Pública Administrativa.

La Ordenanza n° 3607 de Administración Financiera en su artículo 94 dispone que toda enajenación o adquisición de bienes y contratos realizados por la Municipalidad, se hará mediante subasta o licitación pública; regulando el artículo 96 la Subasta Pública, por lo que las unidades secuestradas o retenidas que se encuentran depositadas en el Corralón Municipal no pueden enajenarse directamente, sino que dicha venta debe realizarse a través de ese procedimiento.

Por tal motivo se propone la regulación específica de la subasta pública administrativa a través de este proyecto de Ordenanza.

Actualmente la Municipalidad cuenta con un gran número de vehículos secuestrados en la vía pública (hasta el mes de febrero 1341), que se encuentran depositados en el Corralón Municipal, y por lo tanto bajo responsabilidad de la Comuna, todo lo cual exige una importante erogación mensual.

Por ello resulta oportuno legislar sobre la materia, en razón de que la subasta pública administrativa es un procedimiento que garantiza el derecho de terceros, y permite a los ciudadanos adquirir bienes.

Será necesario previo a la subasta agotar el procedimiento administrativo, notificando al titular registral del vehículo para que proceda a retirar el mismo previo pago de todo lo adeudado, bajo pena de que si no lo hace será vendido a través de subasta.

Además, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Régimen Jurídico de la Propiedad Automotor, que es un régimen específico que regula todo lo relativo a la inscripción de vehículos, de manera tal que las unidades que sean subastadas puedan posteriormente inscribirse en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, para lo cual será necesario celebrar convenios con distintas reparticiones (Gendarmería, Policía Provincial, Policía Federal, Dirección Nacional del Automotor).

El procedimiento de subasta requerirá de la intervención de un martillero público, que será la persona encargada de valuar los bienes y llevar adelante el acto de subasta en forma conjunta con un funcionario municipal que se designe al efecto.

Para la aplicación de la Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer -una vez sancionada la presente, y cumplido los trámites previos a la subasta-, a través de un Decreto la venta en remate público de los motovehículos y automotores secuestrados, y establecer las demás condiciones para que la venta pueda llevarse adelante.

Por todo lo anteriormente expuesto, y atento la necesidad de dar una solución al problema de los vehículos que son o no retirados por los infractores del Corralón Municipal y, en razón de que dicha situación acarrea no solo un gran gasto para la Municipalidad, sino que además constituye un gran foco de contaminación ambiental, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma y condiciones de venta en subasta pública de los vehículos retenidos y/o secuestrados, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ordenanza 3607 – de Administración Financiera, de los Bienes y los Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 2º: TRAMITES PREVIOS A LA SUBASTA

Previo a la subasta de los automotores y motovehículos el Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar una lista de las unidades a subastar, determinando sus características, marca y modelo, número de chasis, número de motor, y el número de dominio.

a.- Los datos de identificación de los vehículos a subastar deberán ser corroborados a través de la verificación física de la unidad, para lo cual la Municipalidad solicitará a Gendarmería Nacional la realización de la misma, conforme lo establecido en el artículo 3 del Capítulo I, Sección 11 del Digesto de Normas Técnico Registrales del RNPA.

A tales y fines y con el propósito de cumplir con este requisito autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de colaboración con Gendarmería Nacional, con el propósito de reducir los costos que implica para la Municipalidad la realización de esta verificación.-

b.- Además, deberá remitir a la Policía de la Provincia y a la Policía Federal el listado de unidades a subastar a efectos de que se corrobore e informe si los vehículos incluidos en ella no han sido denunciado como robados o tienen orden de secuestro judicial.

A tales fines facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de colaboración con dichas reparticiones.

c.- Deberá solicitar a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor un informe de dominio de los vehículos que integran la nómina de bienes a subastar.

Con el pedido de dicho informe se deberá acompañar una copia de la verificación física practicada al vehículo.-

A tales fines facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de colaboración con la mencionada Dirección.-

ARTICULO 3°: CLASIFICACION DE LAS BIENES: El Departamento Ejecutivo Municipal luego de cursados los informes antes referenciados deberá clasificar las unidades según estuvieren o no registradas.

Para el caso de unidades que hayan sido denunciadas como robadas o tuvieren orden de secuestro judicial, la Municipalidad a través de la Fiscalía Municipal deberá poner en conocimiento a la Justicia Penal o autoridad judicial competente de dicha situación, poniéndola de inmediateamente a su disposición e informando que la misma se encuentra depositada en el Corralón Municipal.

Para el caso de los vehículos que se encontraren registrados el Tribunal Municipal de Faltas deberá notificar a los titulares registrales, para que comparezcan dentro de los cinco (5) días hábiles, y previo pago de gastos y multas retire el/los vehículos, bajo pena de considerarse agotado el procedimiento administrativo previo a la subasta pública.

ARTICULO 4°: ESTADO DE LOS BIENES.-

Los bienes a subastar serán vendidos en el estado visto en que se encuentran y que se exhiben, por lo que no se aceptara reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, y faltantes, no respondiendo la Municipalidad en ningún caso por vicios redhibitorios.

a.- Los vehículos serán exhibidos en el lugar, fecha y hora establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo realizarse dicha exhibición durante dos (2) días como mínimo antes a la fecha fijada para la subasta. -

b.- Si antes del remate compareciera en día y hora hábil administrativo alguna persona acreditando derecho sobre algún/os del/los bien/es de los que haya/n de subastarse, la autoridad de aplicación restituirá el/los mismo/s, previo pago de la multa impuesta, gastos de traslado, deposito y cualquier otra deuda originada con motivo de la infracción que haya dado lugar a la retención de la unidad.

c.- La Municipalidad se reserva la facultad de sacar de la subasta cualquiera de los bienes exhibidos.

ARTICULO 5°: CONDICIONES DE LA SUBASTA.-

a.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por peritos o funcionarios municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance este monto.

El rematador será designado previamente por sorteo público realizado en la Municipalidad por la Escribana Publica Municipal, con la presencia de un representante de la Corte de Justicia de la provincia, conforme a la lista anual de profesionales inscriptos que proporciona dicho Tribunal.

Los honorarios generados en virtud del remate a favor del martillero interviniente quedaran a cargo del adquirente por subasta, y nada tendrá el martillero que reclamar al Municipio, debiendo aceptar el cargo en esas condiciones.

b.- El lugar, día y hora del remate, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal en los pliegos particulares y en los respectivos avisos publicitarios.

ARTICULO 6°: PUBLICIDAD

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los medios de publicidad, que como mínimo será la publicación de edictos en el Boletín Oficial Municipal y dos (2) diarios locales por (2) dos días, con una antelación de cinco (5) días a la fecha de subasta. Los mismos deberán contener el lugar, día y hora del remate, breve descripción de los bienes a subastar, y lugar donde serán exhibidos.

ARTICULO 7°: ACTO DE SUBASTA

a.- En el lugar, día y hora establecida el rematador designado dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y el Funcionario Municipal designado al efecto, el acto administrativo por el que se ordena la subasta, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.

Las posturas que realicen se recibirán sucesivamente y resultara pre-adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de un (1) minuto.

La venta se realizara al mejor postor.

El martillero interviniente queda facultado a determinar el destino del bien una vez subastado, según la necesidad del adquirente, a excepción de los lotes que sean rematados para desguace.

ARTICULO 8°: COMPRADORES

a.- Los compradores deberán exhibir el documento nacional de identidad, constituir domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca donde le serán válidas todas las notificaciones que se dicten y publiquen al efecto.

b.- El propietario registral y/o persona que conste en los expedientes administrativos como conductor de un vehículo a subastar, no podrá presentarse como comprador.

c.- Para el caso que el adquirente no compre para sí, sino para un tercero comitente, deberá concurrir al acto de subasta con una autorización expresa extendida por dicho comitente, con firma certificada ante escribano público. Sino concurriese en el acto con dicha documentación deberá expresar los datos de identidad de su comitente (nombre, apellido, DNI., domicilio) estando obligado a presentar la ratificación de dicha adquisición por parte del comitente dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil administrativo siguiente de efectuada la subasta, por ante el Tribunal Municipal de Faltas, en forma expresa por escrito con la firma de ambos

(comprador y comitente) certificada ante notario público. De no hacerlo en el plazo y lugar indicado se considerara que el adquirente ha comprado para sí y no para terceros.

Este requisito deberá ser comunicado por el martillero interviniente a los asistentes, previo al inicio de la subasta.

ARTICULO 9°: FORMAS DE PAGO

Los compradores deberán pagar:

a.- La comisión de Ley de Martillo Publico que será el diez por ciento (10%) del precio del valor de la venta y deberá abonarse en el acto de la subasta. Si el martillero reviste la calidad de responsable inscripto frente al IVA, deberá adicionarse a la comisión resultante la alícuota correspondiente.

b.- En el acto de la subasta deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta en concepto de seña. El pago podrá ser en efectivo o cheque propio del adquirente emitido a la orden de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

c.- El setenta por ciento (70%) correspondiente al saldo del precio se hará efectivo de manera previa al retiro de los elementos, el que podrá efectuarse una vez que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe mediante Decreto el Acta de Remate, y emita el Certificado de Subasta para su inscripción en el RNA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación fehaciente de la aprobación de la subasta, la que se efectuará mediante la publicación por un (1) día en dos (2) diarios locales.

El pago se deberá hacer en efectivo o con cheque propio a la orden de la Municipalidad, en la Dirección de Tesorería Municipal, quien deberá otorgar el comprobante correspondiente.

d.- Vencido el plazo establecido para el pago total del precio, sin que el adquirente haya integrado el mismo, perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión, sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta. En este caso los lotes pasaran nuevamente a disposición de la Municipalidad para ser oportunamente rematados.

ARTICULO 10°: ACTO DE SUBASTA

a.- Todo lo actuado en la subasta se hará constar en un acta labrada por el Funcionario Municipal designado a tal fin y será suscripta por el rematador, el adquirente, y demás asistentes que quisieran hacerlo.

b.- El acta de remate se elevara al Departamento Ejecutivo, quien resolverá dentro de los cinco (5) días posteriores a la subasta sobre lo actuado, sin cuya aprobación no queda perfeccionada la contratación.

c.- Si el Departamento Ejecutivo Municipal no aprobare lo actuado, quien hubiere adquirido un bien o un lote deberá retirar el importe en concepto de seña, y gestionar con el martillero interviniente la restitución de lo abonado en concepto de comisión, sin ningún derecho a resarcimiento, dentro del término de tres (3) días hábiles contados desde la notificación fehaciente del rechazo de aprobación. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados en tales conceptos.

ARTICULO 11°: DOCUMENTACION

La documentación de los lotes subastados será entregada por la Municipalidad a los compradores, previa acreditación del pago total del precio.

Los gastos de inscripción o transferencia de los motovehiculos y automotores conforme lo establecido respecto del destino del bien que se le hubiera dado en el acta de subasta, estarán a cargo exclusivo de los compradores, quedando la Municipalidad liberada del pago de cualquier impuesto, tasa o derecho sobre el particular.

No se admitirán reclamos por falta de documentación de los lotes que hubieren sido destinados para desguace, entendiéndose que se rematan en condición de chatarra.

ARTICULO 12°: CERTIFICADO DE SUBASTA

El certificado de subasta emitido por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su calidad de ejecutante de la subasta, deberá emitir el mismo según el modelo adjunto como Anexo I del Capítulo I, Sección 11 del Digesto de Normas Técnico Registrales del RNPA.

ARTICULO 13°: RETIRO DE LOS LOTES

El retiro de los lotes será por cuenta exclusiva de los compradores.

a.- Los lotes que se paguen de contado en el acto de subasta, deberán ser retirados una vez aprobada el acta de subasta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

b.- El retiro de lotes subastados podrá operarse recién cuando se abone el saldo del precio conforme lo establecido en el artículo 9 inc. c) quedando entendido que la Municipalidad no se responsabiliza por deterioros o faltantes, desde la fecha de subasta hasta el real retiro.

c.- Los compradores de los vehículos deberán acreditar al momento de retirar los bienes adquiridos en subasta que ha sido presentado el trámite de inscripción a su nombre en el Registro Nacional de La Propiedad Automotor, siendo a su cargo los aranceles y gastos de transferencia.

El presente tramite no autoriza al comprador a circular hasta tanto se encuentre inscripto definitivamente a su nombre.

ARTICULO 14°: De Forma.-